



CURSO PROTOCOLO PARA COORDINADORES Y AUXILIARES DE SERVICIO

Plan formación continua UPV

Objetivos

1. Conocer la terminología básica en protocolo
2. Adquirir destrezas básicas para poder colaborar en la organización de un evento
3. Comportamiento idóneo en un acto ¿quién es el anfitrión?

Programa

❑ MODULO I DEFINICIONES BÁSICAS

- PROTOCOLO Y CEREMONIAL
- PROTAGONISTAS DE UN ACTO
- REGLAS BÁSICAS DE PROTOCOLO
- PRESIDENCIAS E INVITADOS DE HONOR. RESTO DE LOS INVITADOS
- CLASES DE PROTOCOLO

❑ MODULO II PROTOCOLO OFICIAL

- Norma Básica del Estado
- Normativa Comunidad Valenciana
- Tratamientos

❑ MODULO III RECEPCIÓN Y DESPEDIDA

- Recepción de invitados
- Recepción de autoridades
- Despedidas

❑ MODULO IV EQUIPOS DE TRABAJO

- PROTOCOLO
- SEGURIDAD
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

❑ MODULO V EL PROTOCOLO UNIVERSITARIO

- EL CEREMONIAL UNIVERSITARIO
- EL CEREMONIAL EN LA UPV
- TRAJE ACADÉMICO
- COMITIVA ACADÉMICA
- SINGULARIDADES DEL PROTOCOLO UNIVERSITARIO EN LA UPV.
- ACTOS ACADÉMICOS
- ACTOS EN LA UNIVERSIDAD
- PRECEDENCIAS ACADÉMICAS

❑ **MODULO V.- AUXILIARES DE SERVICIO EN UN ACTO INSTITUCIONAL**

V.I.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

- PROYECTOS DE ACTOS
- DOCUMENTOS HABITUALES
- LA ORGANIZACIÓN. EQUIPOS
- NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS ACTOS
- INFRAESTRUCTURAS EN LOS EVENTOS
- ADORNOS Y SÍMBOLOS
- EL ENSAYO PROTOCOLARIO

V.II.- ASISTENCIA A UN ACTO

- VESTUARIO
- PRESENTACIONES, SALUDOS, CONVERSACIONES
- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REGALOS



MODULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Protocolo

Ceremonial

Etiqueta

Protocolo

(Real Academia Española de la Lengua) 3ª acepción

“Regla ceremonial diplomática establecida por decreto o costumbre

(Diccionario Larousse)

“Conjunto de reglas de cortesía establecidas para ciertas ceremonias formales”.

(María Moliner) 3ª acepción

“Ceremonial. Etiqueta. Ritual. Conjunto de reglas para la celebración de las ceremonias diplomáticas y palatinas”



Protocolo (Felio Vilarrubias)

Es una ciencia (diplomacia, sociología, historia, heráldica) y un arte (estética, belleza, color, armonía)

Es la transcripción escrita de los usos, costumbres, tradiciones, gestos de un determinado territorio, ámbito o cenáculo internacional, en fórmulas regladas, por tanto es el ordenamiento reglado y jerarquizado de los concurrentes a un acto público o privado, según la naturaleza y fines del mismo y en razón de los cargos que ostentas los invitados, que es la motivación de la invitación y de su presencia frente al anfitrión.



Protocolo (Francisco López Nieto)

Es una actividad, un quehacer, un acto o sucesión de actos, y que éstos pueden estar sujetos a las normas de protocolo que dicte el poder público o que se dé a sí misma la entidad organizadora.

No debe confundirse con Relaciones Públicas, ya que su origen es distinto, aunque hay que admitir que en las relaciones públicas y en la fase de ejecución necesariamente aparece la organización de actos y exhibiciones. Aquí el protocolo se convierte en una actividad al servicio de las relaciones públicas. Pero en otras ocasiones y sobre todo en el caso del sector público, el protocolo sólo será una manifestación externa de su poder y de sus funciones sin que vaya dirigido a comunicar nada a nadie, ni a convencer a nadie de nada.



Protocolo (Jose Antonio de Urbina)

Es aquella disciplina que, con realismo, técnica y arte (pues tiene de las tres cosas), determina las estructuras o formas bajo las cuales se desarrolla una actividad humana pluripersonal e importante; con el objeto de su eficaz realización, y en último lugar, de mejorar la convivencia.

Es aquella actividad determinante de las formas bajo las cuales ha de llevarse a cabo, del mejor modo posible, las relaciones del ser humano con sus semejantes.





Ceremonial

(Francisco Marín Calahorro)

Conjunto de formalidades que se observan en un acto público o solemne, en contraposición con el protocolo que son las normas y usos que establecen y ordenan dichas formalidades

(Felio A. Vilarrubias)

Conjunto de normas y ritos, formalidades y adornos con que se acompañan los actos para realzar su solemnidad y grandeza y varían según su clase, categoría, lugar y quién los preside.



Ceremonial

(Diccionario Laorrusse)

“Conjunto de formalidades y ceremonias para la celebración de un acto público solemne”

(Diccionario ideológico de la lengua española)

Conjunto de formalidades que han de cumplirse para cualquier acto público solemne. Libro en que están escritas las ceremonias correspondientes a ciertos actos”



Protocolo

Conjunto de **normas** o reglas establecidas por **ley, decreto, disposiciones o costumbres**, así como técnicas específicas **tradicionales y modernas** que son de aplicación para la organización de los actos **públicos y privados** de carácter formal, ya sean de naturaleza **oficial o no oficial**, y que se ejecutan con **solemnidad o sin ella**

Ceremonial

- “Desarrollo y contenido de los actos, así como conjunto de **formalidades** para la celebración de los mismos”
- Conjunto de formalidades de una celebración o evento
- **Escenificación de un acto** atendiendo al protocolo previsto

NORMA

FORMA



- **Etiqueta**
 - Ceremonia en el trato
 - Vestimenta exigida en un determinado acto
- **Cortesía (Urbanidad)**
 - Relativo a las buenas maneras





LOS PROTAGONISTAS DEL ACTO

- Presidente
- Anfitrión
- Autoridades
- Invitado de honor
- Resto de invitados
- Técnicos y profesionales

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



PROTAGANONISTAS DE UN ACTO

- **Presidente**
 - Es la máxima autoridad en un acto, o bien porque es el responsable o porque le corresponde por norma. Encabeza la presidencia y debe dirigir los actos
- **Anfitrión**
 - Habitualmente coincidirá con el Presidente pero puede haber cedido su presidencia. Es “el que tiene convidados a su mesa” según dice Felio. Vilarrubias. Puede ceder su honor (1vez)

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA





PROTAGONISTAS DE UN ACTO

- **Primeras Autoridades**

- Son las autoridades máximas de cada una de las diferentes instituciones que acuden a un acto pero están por debajo del Presidente (y anfitrión si fuera diferente) Normalmente acompañan en la Presidencia y siempre hay que darles un lugar de honor

- **Invitado de Honor**

- Es la persona protagonista principal del evento pero que no es ni su Anfitrión ni su Presidente. El ej. claro en las universidades es el Doctor Honoris Causa en su acto de colación.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



PROTAGONISTAS DE UN ACTO

- **Resto de invitados**

- Son las personas que acuden a un evento, porque han sido requeridas por cualquiera de los protagonistas principales, Presidente, Anfitrión e incluso Invitado de honor

- **Técnicos y Profesionales**

- Son las personas que acuden a un evento porque están trabajando en él, pueden ser internos (Mantenimiento, Catering, Audiovisuales, Seguridad etc) como externos (Gabinetes de comunicación de autoridades, TV, radio, Prensa, Seguridad externa etc)

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA





MODULO I

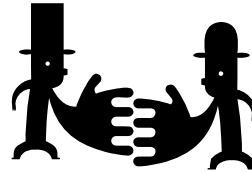
REGLAS BÁSICAS



REGLAS BÁSICAS DEL PROTOCOLO

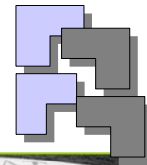
- Regla de la derecha
- *Peinado*
- Precedencias generales
- Rangos de ordenación
- Cesión de la presidencia

- La persona que se encuentra a nuestra derecha tiene prevalencia sobre la que se encuentra a nuestra izquierda
- La derecha del presidente (1er puesto) es el segundo puesto



- Se realiza un peinado cuando se intercalan las personas de distinta corporación que no tienen una prevalencia oficial determinada o que tienen el mismo rango protocolario.
- También se realiza peinado cuando tienes que intercalar autoridades que no están reguladas con las que sí lo están, por la naturaleza del acto

Ej. Reunión bilateral de dos misiones, se ordenarían tomando uno de cada una de las corporaciones





Precedencias

Felio Vilarrubias define las precedencias como la plasmación en personas y bandares de su puesto en la escala valorativa de las instituciones.

Las precedencias oficiales del Estado vienen reguladas por el Real Decreto 2099/83 "Ordenamiento general de precedencias del Estado"

Pero aún así en protocolo debemos conocer algunas precedencias generales que son reglas de uso general para establecer nuestras precedencias y éstas son:



PRECEDENCIAS GENERALES

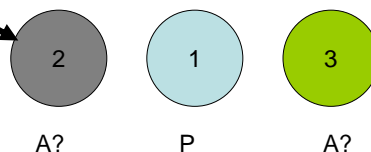
- Cargo sobre categoría personal
- Cargos electos sobre designados
- Antigüedad en el cargo
- Extensión territorial
- Edad
- Sexo
- Prevalencia de los cargos del mundo de la cultura sobre los demás



- **INDIVIDUAL o PERSONAL.** Regula el orden singular de cargos públicos o personalidades.
- **DEPARTAMENTAL.** Ordena los grupos de la misma naturaleza (Ej. Ministerios entre sí)
- **COLEGIADO.** Ordena las Instituciones o Corporaciones

- Real Decreto 2099/1983. Art 4
 - Presidencia autoridad que los organice, si no ostentase la presidencia ocupará lugar inmediato a la misma

El Anfitrión ocupa el lugar "inmediatamente" siguiente a la Presidencia

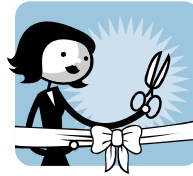


El Anfitrión tendría a la Presidencia a su derecha. (Regla de la derecha)



CLASES DE PROTOCOLO

- Clases de protocolo
 - Oficial: AAPP - sujetos a normativa
 - No oficial Privado - empresas y corporaciones no oficiales





MODULO II

PROTOCOLO OFICIAL



NORMATIVAS DE PRECEDENCIAS

- **Real Decreto 2099/1983 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado**

En el ámbito de la Comunidad Valenciana:

- **Decreto 235/1999, de 23 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Régimen de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana.**





21534 REAL DECRETO 2089/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

El advenimiento de un Estado social y democrático de Derecho, instituido y sancionado por la vigente Constitución de 1978 bajo la forma política de Monarquía parlamentaria, ha determinado necesariamente la implantación de una nueva estructura de poderes e instituciones, unipersonales o colegiados, cuya presencia y vigencia articulan la imagen política y administrativa de la Nación.

Singular relieve entraña, además, la constitucional organización territorial del Estado, en cuyo seno, y sin mengua de su unidad, nacieron y se integran, en proceso normativo ya concluso, las diecisiete Comunidades Autónomas radicadas en el respectivo marco de su territorio, de tal modo que todo el mapa nacional traduce la configuración del nuevo Estado de las Autonomías.

La proyección del signo democrático y social en el Estado supone, por otro lado, una distinta graduación en la presencia de la autoridad o cargo público, por corresponder mejor valencia a las investiduras electivas y de representación que a las definidas por designación, resultando asimismo indeclinable un mayor reconocimiento a las instituciones del mundo de la cultura.

Todo ello plantea la necesidad inmediata de proveer, dentro del régimen del protocolo del Estado, a la regulación de la ordenación de precedencias que, en la asistencia a los actos oficiales, cumpla atribuir y reconocer a la Corona, Autoridades, Instituciones, Corporaciones y personalidades del Estado que, singular o colegiadamente, ostentan la titularidad, investidura o representación respectiva de aquéllas, toda vez que las normas pretéritas de precedencias, aparte de ser precarias y obsoletas, han quedado en gran medida derogadas por la nueva estructura constitucional.

Con el presente Ordenamiento de precedencias se da respuesta al planteamiento expuesto, resolviendo de modo preciso y casuístico la prelación correspondiente en los títulos II y III. En lo restante, título preliminar y título I, se recogen los principios generales definitorios y aplicativos de las precedencias, significando su estricto alcance al ámbito de la materia, su no extensión a cualquier otra atribución de grado, jerarquía o funciones fuera del protocolo, la clasificación y tratamiento de los actos oficiales, el régimen de la presidencia de los mismos y de los rangos de ordenación según se contemple la personal o singular, la departamental, y la colegiada representativa de Instituciones o Corporaciones.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución, al amparo del artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento adjunto del Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Art. 2.º El presente Real Decreto y el texto reglamentario que por el mismo se aprueba entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º 1. El presente Ordenamiento general establece el régimen de precedencias de los cargos y entes públicos en los actos oficiales.

2. El alcance de sus normas queda limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera por sí honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

Art. 2.º 1. La Jefatura de Protocolo del Estado se encargará de aplicar las normas del presente Ordenamiento general de precedencias.

2. El Servicio de Procolo del Ministerio de Asuntos Exteriores se coordinará con la Jefatura de Protocolo del Estado cuando haya que determinar:

a) La precedencia entre los representantes diplomáticos, autoridades, personalidades, Corporaciones o Colegios de Instituciones, españoles o extranjeros, que asistan a actos públicos de carácter internacional, a celebrar en España o en el extranjero, organizados por el Estado.

b) La precedencia entre la precitada concurrencia cuando asista a cualquier acto público que no estando directamente organizado por el Estado, tenga especial relevancia y significación para las relaciones exteriores de España. En estos actos, el Ministerio de Asuntos Exteriores actuará en coordinación con la entidad organizadora.

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

Clasificación y presidencia de los actos

Art. 3.º A los efectos del presente Ordenamiento, los actos oficiales se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son todos aquellos que se organicen por la Corona, Gobierno o la Administración del

Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 4.º 1. Los actos serán presididos por la autoridad que los organice. En caso de que dicha autoridad no ostentase la presidencia, ocupará lugar inmediato a la misma.

La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el presente Ordenamiento, alterándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

2. Si concurren varias personas del mismo rango y orden de precedencia, prevalecerá siempre la de la propia residencia.

CAPITULO II

Normas de precedencia

Art. 5.º 1. La precedencia en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado, se ajustará a las prescripciones del presente Ordenamiento.

2. En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar.

En ningún supuesto podrá alterarse el orden establecido para las Instituciones, Autoridades y Corporaciones del Estado señaladas en el presente Ordenamiento.

No obstante, se respetará la tradición inveterada del lugar cuando, en relación con determinados actos oficiales, hubiere asignación o reserva en favor de determinados entes o personalidades.

Art. 6.º La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento.

Art. 7.º 1. Los actos militares serán organizados por la autoridad de las Fuerzas Armadas que corresponda, y en ellos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actos y Honores Militares y demás disposiciones aplicables.

2. Para la presidencia de dichos actos se estará a lo dispuesto en este Ordenamiento.

3. Las autoridades de la Armada con insignia a flote, cuando concurren a actos oficiales de carácter general que se celebren en la ciudad donde se encuentren los buques de guerra, serán debidamente clasificadas, según su rango, por la autoridad que organice el acto.

Art. 8.º El régimen general de precedencias se distribuye en tres rangos de ordenación: el individual o personal, el departamental y el colegiado.

1. El individual regula el orden singular de autoridades, titulares de cargos públicos o personalidades.

2. El departamental regula la ordenación de los Ministerios, y

3. El colegiado regula la prelación entre las Instituciones y Corporaciones cuando asistan a los actos oficiales con dicha presencia institucional o corporativa, teniendo así carácter colectivo y sin extenderse a sus respectivos miembros en particular.

Art. 9.º La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.

TITULO II

Precedencia de autoridades en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado.

Art. 10. En los actos en la villa de Madrid, en su condición de capital del Estado y sede de las Instituciones generales, regirá la precedencia siguiente:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Ministros del Gobierno, según su orden.
12. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.



13. Ex Presidentes del Gobierno.
 14. Presidentes de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, según su orden.
 15. Jefe de la Oposición.
 16. Alcalde de Madrid.
 17. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
 18. Presidente del Consejo de Estado.
 19. Presidente del Tribunal de Cuentas.
 20. Fiscal general del Estado.
 21. Defensor del Pueblo.
 22. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
 23. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
 24. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
 25. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid.
 26. Capitán General de la Primera Región Militar, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina y Teniente General Jefe de la Primera Región Aérea.
 27. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
 28. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
 29. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
 30. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
 31. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
 32. Presidente del Instituto de España.
 33. Jefe de Protocolo del Estado.
 34. Directores generales y asimilados, según su orden.
 35. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
 36. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
 37. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.
 38. Diputados y Senadores por Madrid.
 39. Rectores de las Universidades con sede en Madrid, según la antigüedad de la Universidad.
 40. Gobernador militar de Madrid.
 41. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.
- Art. 11. 1. La precedencia interna de los altos cargos de la Presidencia del Gobierno se determinará por dicha Presidencia.
2. La ordenación de los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales, así como de sus asimilados, se hará atendiendo al orden de Ministerios.
 3. La ordenación de autoridades dependientes de un mismo Ministerio se hará por el Ministerio respectivo.
- Art. 12. En los actos en el territorio propio de una Comunidad Autónoma regirá la precedencia siguiente:
1. Rey o Reina.
 2. Reina consorte o Consorte de la Reina
 3. Príncipe o Princesa de Asturias.
 4. Infantes de España.
 5. Presidente del Gobierno.
 6. Presidente del Congreso de los Diputados.
 7. Presidente del Senado.
 8. Presidente del Tribunal Constitucional.
 9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
 10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
 11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
 12. Ministros del Gobierno, según su orden.
 13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
 14. Ex Presidentes del Gobierno.
 15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas.
 16. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
 17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
 18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
 19. Alcalde del municipio del lugar.
 20. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
 21. Presidente del Consejo de Estado.
 22. Presidente del Tribunal de Cuentas.
 23. Fiscal general del Estado.
 24. Defensor del Pueblo.
 25. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
 26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
 27. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
 28. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante General de la Zona Marítima, Jefe de la Región o Zona Aérea y Comandante General de la Flota, según orden.
 29. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
 30. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.

31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
32. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
33. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
34. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
35. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
36. Presidente del Instituto de España.
37. Jefe de Protocolo del Estado.
38. Gobernador civil de la provincia donde se celebre el acto.
39. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular.
40. Directores generales y asimilados, según su orden.
41. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
42. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
43. Delegado insular del Gobierno, en su territorio.
44. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.
45. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
46. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.
47. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local.
48. Representantes consulares extranjeros.

Art. 13. 1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.

3. La precedencia interna entre los miembros del Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas se determinará por la propia Comunidad.

TITULO III

Ordenación de Instituciones y Corporaciones en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado.

Art. 14. En los actos en la villa de Madrid, en su condición de capital del Estado y sede de las Instituciones generales, regirá la precedencia siguiente:

1. Gobierno de la Nación.
2. Cuerpo Diplomático acreditado en España.
3. Mesa del Congreso de los Diputados.
4. Mesa del Senado.
5. Tribunal Constitucional.
6. Consejo General del Poder Judicial.
7. Tribunal Supremo.
8. Consejo de Estado.
9. Tribunal de Cuentas.
10. Presidencia del Gobierno.
11. Ministerios, según su orden.
12. Instituto de España y Reales Academias.
13. Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
14. Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
15. Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
16. Ayuntamiento de Madrid.
17. Claustro Universitario.

Art. 15. 1. La Presidencia del Gobierno tendrá precedencia sobre los Departamentos ministeriales de la Administración Central del Estado.

2. La precedencia de los Departamentos ministeriales es la siguiente:

- Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ministerio de Industria y Energía.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Administración Territorial.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Las Instituciones y Corporaciones mencionadas en el artículo 14 establecerán su orden interno de precedencia de acuerdo con sus normas.



21932

8 agosto 1983

BOF.—Núm. 188

Art. 16. En los actos en el territorio de una Comunidad Autónoma regirá la precedencia siguiente:

1. Gobierno de la Nación.
2. Cuerpo Diplomático acreditado en España.
3. Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
4. Mesa del Congreso de los Diputados.
5. Mesa del Senado.
6. Tribuna Constitucional.
7. Consejo General del Poder Judicial.
8. Tribunal Supremo de Justicia.
9. Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
10. Consejo de Estado.
11. Tribunal de Cuentas.
12. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
13. Ayuntamiento de la localidad.
14. Presidencia del Gobierno.
15. Ministerio, según su orden.
16. Consejerías de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
17. Instituto de España y Reales Academias.
18. Gobierno Civil de la provincia.
19. Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular.
20. Audiencia Territorial o Provincial.
21. Claustro Universitario.
22. Representaciones consulares extranjeras.

Art. 17. Cuando sean convocadas conjuntamente Autoridades y Colegios de Instituciones o Corporaciones a los actos de carácter general, cada uno de estos últimos se situará a continuación de la autoridad de que dependa, y según el orden establecido en los artículos 10 a 14 y 12 a 18, según tenga lugar el acto en Madrid o en el territorio de una Comunidad Autónoma, salvo que la autoridad organizadora, de acuerdo con la Jefatura de Protocolo del Estado, determinase la precedencia solamente por el orden de las autoridades, en cuyo caso las Instituciones y Corporaciones se situarán a continuación de la última de aquéllas y por el orden establecido en los artículos 10 y 12, respectivamente, según el lugar del acto.

TITULO IV

Normas adicionales

Art. 18. La Casa Real, por orden de S. M. el Rey, comunicará oportunamente a la Jefatura de Protocolo del Estado los miembros de la Familia Real que asistan en cada caso al acto oficial de que se trate, a efectos de su colocación, de acuerdo con el Orden General de Precedencias.

Art. 19. El Alto Personal de la Casa de S. M. el Rey, cuando acompañe a S. M. los Reyes en actos oficiales, se situará en un lugar especial y adecuado, de acuerdo con las características y circunstancias de cada caso, sin interferir el orden general de precedencias, con la proximidad necesaria a las Reales Personas, para que pueda cumplir, cerca de Ellas, la misión que le corresponde.

Art. 20. Los Embajadores de España en ejercicio que asistan, en función de su cargo, a los actos en que se encuentren presentes los Jefes de Estado extranjeros ante quienes estén acreditados, o los miembros de sus Gobiernos, se colocarán inmediatamente a continuación del lugar señalado en este Ordenamiento para los ex Presidentes de Gobierno.

Art. 21. 1. El Presidente de la Diputación Foral de Navarra tendrá la misma precedencia que los Presidentes de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

2. El Presidente del Parlamento Foral de Navarra tendrá la precedencia correspondiente a los Presidentes de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, y los parlamentarios forales, la propia de los miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

DISPOSICION FINAL DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 1483/1968, de 27 de junio, y el Decreto 2622/1970, de 12 de septiembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Ordenamiento.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

21535 REAL DECRETO 2100/1983, de 4 de agosto, por el que se completa la estructura orgánica de la Secretaría del Presidente del Gobierno.

Creada la figura del Secretario del Presidente del Gobierno por Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre, se hace necesario concretar las unidades dependientes del mismo, dotan-

do, por otra parte, a esta Secretaría, así como a la del Vicepresidente del Gobierno y al Gabinete de la Presidencia del Gobierno, de un órgano operativo que les garantice el apoyo imprescindible a su alta labor.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Encuadradas en la Secretaría del Presidente del Gobierno, y bajo la dependencia orgánica del Secretario de éste, estarán la Jefatura de Protocolo del Estado, la Jefatura de Seguridad de la Presidencia del Gobierno y la Jefatura de Medios Operativos de la Presidencia del Gobierno.

Art. 2.º 1. La Jefatura de Medios Operativos de la Presidencia del Gobierno, cuyo titular tendrá la categoría de Director general, asumirá la función esencial de asistencia y propuesta en materia de administración económica y de personal y de planificación administrativa. Ejercerá sus funciones respecto a las unidades de las Secretarías del Presidente y Vicepresidente del Gobierno y del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, manteniendo una relación directa con la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

2. De dicha Jefatura dependerán el Gabinete Telegráfico y la Oficina de Comunicaciones Radioeléctricas, que prestarán igualmente asistencia al Ministerio de la Presidencia.

3. A la Junta de Retribuciones y a la Junta de Compras del Ministerio de la Presidencia asistirá el Jefe de Medios Operativos como Vocal nato, pudiendo delegar su asistencia en otra persona adscrita a su Unidad.

4. En la Jefatura habrá un segundo Jefe, designado de entre el personal adscrito a aquélla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El personal que se incorpore a la Secretaría del Presidente del Gobierno, y que proceda de otras Administraciones Públicas que no sea la Central del Estado, quedarán en la situación de excedencia especial, pudiendo elegir entre percibir sus retribuciones básicas por la Habilitación de la Administración de procedencia o por la de la Presidencia del Gobierno. Las complementarias siempre se percibirán a través de esta última.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo precedente, el personal militar quedará en la situación de «supernumerario», «destino de carácter militar», percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos de la Presidencia del Gobierno, con excepción de las retribuciones de carácter personal que expresan los apartados b), c) y d) del artículo 2.º del Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo, que se devengarán con cargo al Ministerio de Defensa.

En aquellos casos en los que el personal proceda de una Administración que no sea la Central del Estado y cotice a la Seguridad Social y Mutualidades obligatorias la parte de cotización de la cuota patronal correspondiente a las cantidades percibidas a través de la Presidencia del Gobierno será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de ésta.

Segunda.—El personal que se fije en el catálogo de puestos de trabajo de la Secretaría del Presidente del Gobierno será adscrito por su Secretario, de acuerdo con las necesidades del Servicio.

DISPOSICION FINAL

El Presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

21536 REAL DECRETO 2101/1983, de 4 de agosto, por el que se crea la Jefatura de Protocolo del Estado.

A efecto de que las normas de Protocolo reciban, en su aplicación, un tratamiento uniforme en todos los ámbitos y esferas de la vida oficial del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Jefatura de Protocolo del Estado, que dependerá del Presidente del Gobierno a través de su Secretario, y cuyo titular tendrá la categoría de Director general. Cuando ejerza su función en el extranjero tendrá el rango de Embajador.

Art. 2.º Dependiendo de la citada Jefatura habrá un segundo Jefe, designado de entre el personal adscrito a aquélla.



Sobre el mencionado RD lo primero que debemos conocer es su Art. 3 que clasifica los actos oficiales, determinando que

Son actos oficiales de carácter general

- que son todos aquellos que se organicen por la Corona, Gobierno o la Administración del Estado. Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales.

Diferenciándolos de los actos de carácter especial

- que son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades

Queda claro según estas definiciones que los actos organizados por esta Universidad dentro del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades deben ser considerados actos oficiales de carácter especial. (Bueno, pues a pesar de ello, en algunos casos tendremos dudas.)

Ya hemos visto en nuestras primeras definiciones protocolarias lo que son los rangos de ordenación, el RD también las señala, en su art. 8 estableciendo las ya para nosotros conocidas

- Individual
- Departamental
- Colegiada

Con ello tanto en el art. 10 como en el art 12 establecerá las precedencias según el rango de ordenación individual de las autoridades cuando asisten a un acto en la capital del estado (art. 10) como lo hace en un acto realizado en una comunidad autónoma (art. 12)

Atendiendo exclusivamente al art. 12 puesto que nosotros no utilizamos el art. 10, tenemos las siguientes modificaciones en la actualidad sobre el decreto mencionado:

(10 y11) El Presidente de Gobierno de una Comunidad Autónoma pasa delante de los Vicepresidentes del Gobierno estatal por sentencia del Tribunal Supremo de 2/12/1986 según reclamación efectuada por la Generalitat de Catalunya.

(25) Hoy en día se llaman Jefe del Estado Mayor de la Defensa



(27) Hoy cargo suprimido por la Ley Orgánica 4/89 y no ha sido reemplazado por ningún otro

(28) Las denominaciones tanto de las zonas militares como de los cargos militares han cambiado desde que se promulgó el RD.

(29) Cuando se promulgó el RD la ordenación era la contraria, la Casa de Su Majestad el Rey ha puesto al Secretario General como segundo Jefe de la Casa.

(37) Ha cambiado la denominación por RD 838/1996 suprimiendo los cargos de Jefatura de Protocolo del Estado y Jefatura de Protocolo de Presidencia de Gobierno y asumiendo ambas el Departamento de Protocolo de Presidencia del Gobierno que tiene un Director General

(38) El cargo de Gobernador Civil desaparece. Asume sus funciones el Subdelegado de Gobierno. A éste por RD 617/1997 le asigna el puesto en precedencia inmediatamente anterior al previsto para los Rectores de Universidad.

(44) El cargo de Delegado Insular del Gobierno desaparece, en su lugar se crea el de Director Insular del Gobierno. Este cargo por RD 617/1997 se le asigna el puesto inmediatamente anterior a los Tenientes de Alcalde.

(45) En la actualidad se denominan Audiencias Provinciales, no Audiencias Territoriales

(46) El cargo de Gobernador Militar ha desaparecido, asume sus funciones mientras no exista regulación que lo cambie los Comandantes Militares. Queda pendiente la asignación en el decreto de precedencias

Para completar el panorama normativo y fruto del desarrollo autonómico, según establece en su preámbulo, para consolidar el derecho de autogobierno la Comunidad Autónoma Valenciana promulgó el 23 de diciembre de 1999 el **Decreto 235/1999, que regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana** y que por la importancia para el trabajo de este curso reproducimos en su totalidad.

DECRETO 235/1999, de 23 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana (2000/M82)

PUBLICADO EN EL DOGV DE 10 DE ENERO DE 2000

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Estatuto de Autonomía y la consolidación del derecho al autogobierno han puesto



de relieve la conveniencia de regular las precedencias de autoridades e instituciones públicas en actos de carácter oficial, materia que, en palabras del Tribunal Constitucional, excede de lo que puede denominarse vida social o mero protocolo, y merece una cuidadosa atención.

En consecuencia, la presente norma nace con la finalidad de ordenar de modo preciso la casuística correspondiente a la representación externa de autoridades y entes públicos entre sí cuando concurren en actos oficiales.

Proclamado por el Tribunal Constitucional "el pleno reconocimiento de la competencia de la comunidades autónomas para ordenar sus propias autoridades y órganos en actos por ellas organizados y a los que no concurren con los del estado", el presente decreto establece el orden de precedencias en el ámbito autonómico, respetando la competencia que corresponde al estado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.e) de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983, de 30 de diciembre, previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 23 de diciembre de 1999, y a propuesta de su presidente

DISPONGO

Artículo 1

El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen de precedencias de las autoridades e instituciones en el ámbito propio de la Comunidad Valenciana en los actos oficiales que las mismas organicen.

Artículo 2

Los actos oficiales pueden ser de carácter general o especial.

Son actos oficiales de carácter general los organizados por las autoridades e instituciones competentes para la celebración de festividades, acontecimientos y conmemoraciones.



Son actos oficiales de carácter especial los organizados por determinadas instituciones, corporaciones o autoridades para la celebración de acontecimientos relativos al ámbito específico de sus funciones, actividades o servicios.

Artículo 3

En los actos oficiales de carácter general organizados por la Comunidad Autónoma Valenciana regirá el siguiente orden de precedencias:

1. Presidente o Presidenta de la Generalitat Valenciana
2. Presidente o Presidenta de las Cortes Valencianas
3. Vicepresidentes o Vicepresidentas del Gobierno Valenciano
4. Demás consellers o conselleras del Gobierno Valenciano, por su orden
5. Alcalde o Alcaldesa del municipio en que se celebre el acto
6. Presidente o Presidenta de la diputación en cuya provincia se organice el acto.
7. Presidente o Presidenta del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana
8. Presidente o Presidenta del Consejo Valenciano de Cultura
9. Síndico o Síndica mayor de Cuentas y síndico o síndica de Agravios
10. Ex presidentes o ex presidenta de la Generalitat Valenciana
11. Vicepresidentes o vicepresidentas y secretarios o secretarias de las Cortes Valencianas, por su orden
12. Portavoces de los grupos parlamentarios
13. Rectores o rectoras de las universidades de la Comunidad Valenciana
14. Presidente o Presidenta del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana
15. Presidente o Presidente de la Academia Valenciana de la Lengua
16. Presidente o Presidentas de las diputaciones provinciales.
17. Subsecretarios o Subsecretarias
18. Delegados o Delegadas territoriales del Gobierno Valenciano
19. Diputados autonómicos o diputadas autonómicas.
20. Ex presidentes o Ex presidentas de las Cortes Valencianas
21. Secretarios o Secretarias generales, directores o directoras generales y asimilados o asimiladas.
22. Consejeros o Consejeras del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana
23. Adjuntos o adjuntas del síndico o síndica de Agravios



24. Demás miembros de las corporaciones locales

En los actos oficiales de carácter general organizados por otras autoridades e instituciones de la Comunidad Valenciana no podrá alterarse para las autoridades e instituciones de la Comunidad Valenciana el orden establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de que se respete la tradición del lugar en determinados actos.

Artículo 4

Las precedencias dentro de cada nivel seguirán la siguiente ordenación:

- ❑ Vicepresidentes o Vicepresidentas y demás consellers o conselleras según el orden establecido en el anexo.
- ❑ Ex presidente o ex presidentas de la Generalitat Valenciana por el orden cronológico de su nombramiento, de mayor a menor antigüedad.
- ❑ Ex presidentes o Ex presidentas de las Cortes Valencianas por el orden cronológico de su nombramiento, de mayor a menor antigüedad.
- ❑ Presidentes o Presidentas de las diputaciones provinciales por el número de habitantes de las provincias respectivas, sin perjuicio de la precedencia que corresponde al presidente o presidenta de la diputación en cuya provincia se organice el acto.
- ❑ Portavoces de los grupos parlamentarios por el número de miembros que los componen.
- ❑ Diputados autonómicos o diputadas autonómicas por el orden de obtención de escaños.
- ❑ Subsecretarios o Subsecretarias, secretarios o secretarías generales y directores o directoras generales según su rango y, dentro del mismo rango, por el orden de las consellerías que se fija en el anexo.
- ❑ Delegados o Delegadas territoriales del Gobierno Valenciano dando preferencia al o a la de la provincia en que se celebra el acto, y el resto por el número de habitantes de la provincia respectiva.
- ❑ Los rectores o rectoras de las universidades según la fecha de su creación, de mayor a menor antigüedad.
- ❑ Alcaldes o Alcaldesas según el número de habitantes de los municipios respectivos, comenzando en todo caso por los o las de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana, por ser capitales de provincia, y sin perjuicio de la



precedencia del alcalde o de la alcaldesa del municipio en que se celebre el acto.

- Diputados o diputadas provinciales y concejales o concejalas por el orden que figura en su respectiva corporación, con preferencia de los o las de la provincia y municipio en que tenga lugar el acto. Respecto a los o las demás se tendrá en cuenta el número de habitantes.

Artículo 5

En los actos que tengan lugar en una de las ciudades capitales de provincia, el alcalde o alcaldesa de la capital ocupará, respecto al orden de precedencias y presidencia previsto en los artículos 3 y 6, el lugar inmediatamente posterior al del presidente o presidente de las Cortes Valencianas.

Artículo 6

1.- La presidencia de los actos oficiales de carácter general organizados por autoridades e instituciones de la Comunidad Autónoma Valenciana corresponderá, por su orden, a las siguientes autoridades:

- Presidente o Presidenta de la Generalitat Valenciana
- Presidente o Presidenta de las Cortes Valencianas
- Vicepresidentes o Vicepresidentas del Gobierno Valenciano
- Demás consellers o conselleras según el orden establecido en el anexo.
- Alcalde o alcaldesa del municipio en que se celebre el acto.

2.- La presidencia de los actos oficiales de carácter general organizados por otras instituciones o autoridades del ámbito de la Comunidad Valenciana corresponderá a la autoridad organizadora del acto, salvo cuando asista el presidente o presidente de la Generalitat Valenciana o el presidente o presidenta de las Cortes Valencianas, en cuyo caso ostentaría la presidencia este último o esta última por su orden.



Artículo 7

La ordenación en los actos oficiales de carácter especial será establecida por la autoridad o institución que los organice de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y su naturaleza específica.

Artículo 8

1.- La autoridad que legalmente sustituya en el cargo a otra autoridad tendrá la misma precedencia que corresponde a la autoridad sustituida.

2.- La autoridad que represente por delegación a una autoridad superior ocupará el lugar que tenga asignado su propio cargo.

3.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando ostente la representación del presidente o presidenta de la Generalitat Valenciana, del presidente o presidenta de las Cortes Valencianas o de un miembro del Gobierno Valenciano, ocupará el lugar que le corresponde a la autoridad representada, salvo que la autoridad delegada concorra con otra de superior precedencia comprendida en los números 1 al 5 del artículo 3, en cuyo caso se situará inmediatamente después de éstos o éstas.

Artículo 9

En los actos oficiales a los que asistan autoridades estatales, civiles o militares se estará a lo que determina la normativa estatal respecto a sus autoridades y prelación relativa, y, en lo demás, se aplicará el presente reglamento.

Artículo 10

Cualquier autoridad o representante social no previsto en el presente decreto, que asista a un acto oficial, tendrá la prelación que determine quien organice el acto, atendiendo a la naturaleza del mismo y lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 11

El régimen de precedencias contenidas en el presente reglamento queda limitado exclusivamente a los efectos del mismo, sin que confiera rango u honor, ni implique modificación de jerarquía o competencias previstas por las normas correspondientes.



Artículo 12

Corresponde al servicio de protocolo de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, aplicar el presente reglamento en los actos que organice y establecer los criterios para su cumplimiento en los actos no organizados por la Presidencia de la Generalitat Valenciana, así como resolver las dudas que se susciten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presidente o presidenta de la Generalitat Valenciana podrá dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente decreto.

Segunda

Se autoriza al presidente o presidenta de la Generalitat Valenciana para modificar la relación anexa, cuando se produzca modificación en la denominación y estructura de la organización del Gobierno Valenciano.

Tercera

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 23 de diciembre de 1999.

El Presidente de la Generalitat Valenciana,

EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

ANEXO

- Vicepresidencia primera
- Vicepresidencia segunda
- Conselleria de Economía y Hacienda
- Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
- Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia
- Conselleria de Sanidad
- Conselleria de Industria y Comercio
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Conselleria de Medio Ambiente



- ❑ Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
- ❑ Conselleria de Empleo
- ❑ Conselleria de Bienestar Social

Consciente de que la doble normativa puede producir ciertos errores en su aplicación y pasado el tiempo se ha llegado a un consenso general y se ha realizado el correspondiente “peinado” de estas dos reglamentaciones, con lo que en los actos organizados en la Comunidad Autónoma Valenciana se ha establecido el siguiente orden de precedencias.

Legenda previa. Se anotan los cargos de la Administración General del Estado en tipo Título y los cargos autonómicos en tipo MAYUSCULAS por si hubiere denominación que nos pudiera producir algún error.

1	Rey o Reina
2	Reina Consorte o Consorte de la Reina
3	Príncipe o Princesa de Asturias
4	Infantes de España
5	Presidente del Gobierno
6	Presidente del Congreso de los Diputados
7	Presidente del Senado
8	Presidente del Tribunal Constitucional
9	Presidente del Consejo General del Poder Judicial
10	PRESIDENT DE LA GENERALITAT
11	Vicepresidentes del Gobierno, según su orden
12	Ministros del Gobierno, según su orden, de acuerdo a la creación de cada Ministerio
13	Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España
14	Expresidente del Gobierno, por orden de antigüedad
15	Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas
16	Jefe de la Oposición
17	PRESIDENT DE LES CORTS VALENCIANES
18	Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma
19	ALCALDE (DE LA CAPITAL DE PROVINCIA)
20	Jefe de la Casa de su Majestad el Rey
21	Presidente del Consejo de Estado
22	Presidente del Tribunal de Cuentas
23	Fiscal General del Estado
24	Defensor del pueblo
25	Secretarios de Estado, según su orden,
26	Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Tte. General Jefe de la Fuerza de maniobra y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire (General 4 Estrellas)
27	Vicepresidente de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado según su orden
28	Capitán General de la Región Militar, Capital General y Comandante General de la Zona Marítima, Jefe de la Región o Zona Aérea y Comandante General de la flota según su orden
29	Secretario General de la Casa de su Majestad el Rey y Jefe del cuarto Militar
30	VICEPRESIDENTES DEL CONSELL Y CONSELLERS
31	ALCALDE (RESTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA CV)



32	Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma
33	Subsecretarios y asimilados, según su orden
34	Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden
35	Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España
36	Presidente del Instituto de España
37	Director General de Protocolo de la Presidencia del Gobierno
38	PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DONDE SE CELEBRE EL ACTO
39	EXPRESIDENTES DE LA GENERALTA
40	PRESIDENT DEL CONSELL JURIDIC CONSULTIU
41	PRESIDENT DEL CONSELL VALENCIA DE CULTURA
42	SINDIC MAJOR DE COMPTES - SINDIC DE GREUGES
43	PRESIDENT DE LA ACADEMIA VALENCIA DE LA LLENGUA
44	MESA DE LES CORTS VALENCIANES
45	Directores Generales y asimilados, según su orden
46	Diputados y Senadores por la provincia donde se celebra el acto
47	PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS
48	Subdelegado del Gobierno
49	RESCTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA CV SEGÚN SU ORDEN
50	PRESIDENT DEL COMITÉ ECONOMIC I SOCIAL
51	PRESIDENTES DE LAS OTRAS DIPUTACIONES
52	SECRETARIOS AUTONÓMICOS
53	DELEGADOS TERRITORIALES DEL CONSELL
54	Presidente de la Audiencia Provincial
55	Delegados de Defensa y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo
56	DIPUTADOS AUTONÓMICOS
57	EXPRESIDENTS DE LES CORTES VALENCIANES
58	SUBSECRETARIOS Y ASIMILADOS, SEGÚN SU ORDEN
59	DIRECTORES GENERALES
60	CONSEJEROS DEL CONSELL JURIDIC CONSULTIU
61	ADJUNTS AL SINDIC DE COMPTES Y ADJUNTS AL SINDIC DE GREUGES
62	TENIENTES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DONDE SE CELEBRE EL ACCTO
63	Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local
64	Representantes consulares extranjeros
65	MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Recordemos que esta ordenación deberemos respetarla aún en los actos de carácter especial en lo que corresponde a la concurrencia de estas autoridades, siempre teniendo en cuenta que la naturaleza del acto puede resultar alguna variación, que nos estará permitida siempre y cuando podamos argumentarla suficientemente a las autoridades implicadas.



MODULO II

Tratamientos protocolarios



TRATAMIENTOS

- Título de cortesía, de respeto u honorífico que se da a aquel con quien se **habla** de viva voz o por **escrito**, por razón de su dignidad, categoría o cargo o por la situación social que ocupa en relación con su interlocutor [**López Nieto**]





TRATAMIENTOS

Excelentísimo Señor. [Excmo. Sr.]

- **CASA DE SU MAJESTAD EL REY.**
 - Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
 - Secretario General.
 - Jefe del Cuarto Militar.
- **PODER EJECUTIVO¹.**
 - Presidente del Gobierno.
 - Ex Presidentes del Gobierno.
 - Vicepresidentes del Gobierno.
 - Ministros y ex Ministros.
 - Secretarios de Estado.
 - Subsecretarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.
 - Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.



TRATAMIENTOS

Excelentísimo Señor. [Excmo. Sr.]

- **PODER LEGISLATIVO.**
 - Presidente del Congreso de los Diputados.
 - Presidente del Senado.
 - Vicepresidentes de la Mesas del Congreso y el Senado.
 - Senadores (con carácter vitalicio).
 - Diputados (tienen tratamiento de Señoría pero su tratamiento se asimila a los de los anteriores).
- **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**
 - Presidente.
 - Vicepresidente.
 - Vocales.
 - Magistrados.

Excelentísimo Señor. [Excmo. Sr.]

- **PODER JUDICIAL.**
 - Presidente, Vicepresidentes y Vocales del Consejo General.
 - Presidente del Tribunal Supremo.
 - Presidentes de Sala del Tribunal Supremo.
 - Fiscal y Magistrados del Tribunal Supremo.
 - Presidente de la Audiencia Nacional.
 - Fiscal General del Estado.
 - Presidente y Fiscales Jefes del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas.
- **CONSEJO DE ESTADO.**
 - Presidente y Consejeros.
 - Secretario General.
- **TRIBUNAL DE CUENTAS.**
 - Presidente y Consejeros.

Excelentísimo Señor. [Excmo. Sr.]

- **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** (Ver después el caso de la Comunidad Valenciana)
- **ADMINISTRACIÓN LOCAL.**
 - Alcaldes de Madrid y Barcelona.
 - Alcaldes de los municipios de “gran población” según la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.
 - » A los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
 - » A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
 - » A los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas, si lo deciden las Asambleas Legislativas de estas C.A.
 - » Asimismo, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, si lo deciden igualmente las Asambleas Legislativas de la C.A.



Excelentísimo Señor. [Excmo. Sr.]

- **CARRERA DIPLOMÁTICA.¹**
 - Miembros de la carrera diplomática con rango de embajador y ministros plenipotenciarios de primera y segunda clase.
- **FUERZAS ARMADAS.**
 - Capitán General.
 - Capitán General de la Armada.
 - General Jefe.
 - Teniente General y Almirante.
 - General de la División y Vicealmirante.
 - General de la Brigada y Contraalmirante.



Excelentísimo Señor. [Excmo. Sr.]

- **OTRAS AUTORIDADES Y PERSONALIDADES.**
 - Presidentes y Consejeros del Consejo de Seguridad Nuclear.
 - Presidente y miembros del Instituto de España.
 - Presidentes y Académicos numerarios de las ocho Reales Academias.
 - Decanos de los Colegios de Abogados cuya sede esté en capital de Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Autónoma.
 - Gobernador del Banco de España.¹
 - Poseedores de la Medalla de Oro al Trabajo.
 - Arzobispos (pueden utilizar el de Reverendísimo Señor Arzobispo, o bien el Excelencia Reverendísima, además del de Excelentísimo y Reverendísimo Señor) (Excmo. y Rvdmo. Sr.).
 - Primados, Patriarcas, Decano del Tribunal de la Rota y Nuncios Apostólicos.
 - Caballeros y Damas del Collar y Grandes Cruces y Collar de las Ordenes Civiles y Militares.
 - Grandes de España: Duques y demás títulos con grandeza.



TRATAMIENTOS

Ilustrísimo Señor. [Ilmo. Sr.]

- **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.¹**
 - Subsecretarios, Secretarios Generales, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos.
 - Secretarios Generales y Jefes de Gabinete Técnico de las Delegaciones del Gobierno.
 - Subdelegados del Gobierno.
 - Delegados Insulares del Gobierno.
 - Interventor General de la Administración del Estado.
 - Jefes Superiores de Administración Civil y asimilados.
 - Delegados Regionales y Provinciales de los distintos Ministerios



TRATAMIENTOS

Ilustrísimo Señor. [Ilmo. Sr.]

- **PODER JUDICIAL.**
 - Presidentes de Sala, Magistrados y Fiscales de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales.
 - Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.
 - Decanos de los Colegios de Abogados si no están en capital de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
- **COMUNIDADES AUTÓNOMAS.** (Ver después el caso de la Comunidad Valenciana)
- **ADMINISTRACIÓN LOCAL.**
 - Presidentes de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.
 - Alcalde de capital de provincia o ciudades mayores de 100.000 habitantes.
 - Tenientes de Alcalde de Madrid y Barcelona.
 - Tenientes de Alcalde de los municipios de gran población según la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.
 - Alcaldes de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
 - Secretarios de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.



TRATAMIENTOS

Ilustrísimo Señor. [Ilmo. Sr.]

- **CARRERA DIPLOMÁTICA.¹**
 - Consejero de Embajada.
 - Ministros Plenipotenciarios de Tercera Clase.
- **FUERZAS ARMADAS.**
 - Teniente Coronel y Capitán de Fragata.
- **OTRAS AUTORIDADES Y PERSONALIDADES.**
 - Directores de Instituto de Enseñanza Media.
 - Comendadores de número de las Órdenes Civiles.
 - Comisarios Generales de Policía.
 - Delegados de Hacienda.
 - Marqueses, Condes y Vizcondes.
 - Obispos, Abadesa del Monasterio de las Huelgas, Auditores, Defensor del Vínculo y Asesor del Nuncio de Su Santidad (los cargos eclesiásticos llevan detrás de Ilustrísimo Reverendísimo).



TRATAMIENTOS

- *ORDEN APU/516/2005, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el se aprueba el **Código de Buen Gobierno** ¹ de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.*

Tercero. Principios de conducta

8. El tratamiento oficial de carácter protocolario de los miembros del Gobierno y de los altos cargos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, empleo o rango correspondiente.

En misiones oficiales en el extranjero les corresponderá el tratamiento que establezca la normativa del país u organización internacional correspondiente.



TRATAMIENTOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- President de la Generalitat Valenciana
Molt Honorable Senyor
- Conseller
Honorable Senyor
- Secretario Autonómico, Director General
Illustrissim Senyor
- Presidente Diputación Provincial
Illustrissim Senyor
- Presidente del Tribunal Superior de Justicia
Excel-lentissim Senyor

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



TRATAMIENTOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- President de les Corts Valencianes
Molt Excelent Senyor
- Vicepresident de les Corts Valencianes
Excelent Senyor
- Restantes miembros de las Mesas de les Corts
Respectable Senyor
- Diputado
Illustre Senyor
- Letrado de les Corts Valencianes
Honrat Senyor

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



TRATAMIENTOS EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

TRATAMIENTOS TRADICIONALES EN LA UNIVERSIDAD

- **Excmo. Sr. Rector Magnífico:** Rector
 - **Excmo. Sr.**
 - Presidente Consejo Social
 - Vicerrectores
 - **Ilmo. Sr.**
 - Secretario General
 - Gerente
 - Defensor Universitario
 - Decanos, Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Centros
 - **Sr.**
 - Directores Departamento
 - Directores de Área
 - Directores Instituto
- **Ley Orgánica 4/1007 de modificación de la Ley 6/2001 de Universidades**

Disposición adicional decimotercera. Tratamientos.

Las autoridades universitarias recibirán el tratamiento de *señor o señora*, seguido de la denominación del cargo. Los rectores de las universidades recibirán, además, el tratamiento académico de *Rector Magnífico o Rectora Magnífica*.



TRATAMIENTOS VERBALES INGLÉS

- **Rey – Reina**
 - *Your Majesty*
- **Príncipe/Princesa**
 - *Your Highness*
- **Presidente/a de una República**
 - *Mister President / Madame President*
- **Senador/a**
 - *Sir / Madame*
- **Primer Ministro/a**
 - *Mister Prime Minister / Madame Prime Minister*
- **Ministro/a**
 - *Mister Minister/ Madame Minister*
- **Embajador (cuando es mujer también es Embajador)**
 - *Mister Ambassador o bien Excellency / Madame Ambassador*
- **Gobernador de Estado**
 - *Mister Governor / Madame Governor*

TRATAMIENTOS VERBALES FRANCES

- Rey – Reina
 - *Votre Majesté*
- Príncipe / Princesa
 - *Votre Altesse*
- Presidente/a de Republica
 - *Monsieur le Président / Madame le Président*
- Primer Ministro/a
 - *Monsieur le Premier Ministre/ Madame le Premier Ministre*
- Ministro
 - *Monsieur le Ministre / Madame le Ministre*
- Embajador (Hombre o Mujer)
 - *Monsieur l’Ambassadeur / Madame L’Ambassadeur*
- Gobernador
 - *Monsieur le Gouverneur / Madame le Gouverneur*

TRATAMIENTOS RELIGIOSOS

CARGO	ESPAÑOL	INGLÉS	FRANCÉS
Papa	Vuestra Santidad		Votre Sainteté
Nuncio Apostólico	Señor Nuncio o Excelencia		
Cardenales	Eminencia	Eminence	Votre Eminence
Arzobispos	Excelencia o Señor Arzobispo		Votre Excellence
Obispos	Ilustrísima o Señor Obispo	Excellency	Excellence
Autoridad eclesiasística	Monseñor	Monsignor	
	Santo Padre (Patriarca Ecuménico)		
Iglesia Cristiana Ortodoxa	Vuestra Beatitud (Patriarcas)		Votre Beatitude
	Ilustrísima (Obispos)		
Protestantes	Señor Presidente (Pte. Iglesia reformada)		
Religión Judía	Señor Rabino (Rabino)	Grand Rabbi (Gran Rabino)	Monsieur
Religión Musulmana	Señor Imán (Imán)		

Fuente: Jose A. de Urbina



EL CEREMONIAL ACADÉMICO



PROTOCOLO UNIVERSITARIO

- Actos académicos
 - **Colegiales** (fiestas, bienvenidas)
 - **Académicos** (inauguración curso, obtención grados, toma posesión de nuevos profesores, toma posesión del Rector)
 - **Mixtos** (actos institucionales enmarcados en Congresos Científicos y reuniones de investigación)
- Actos académicos solemnes
 - Traje académico
 - Himnos universitarios

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ESTRUCTURA ACTO ACADÉMICO SOLEMNE



ACTOS ACADÉMICOS SOLEMNES

- Recepción
- Revestido de los claustrales
- Formación del cortejo académico,
- Procesión hasta el recinto
- Solemne acto

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



TRAJE ACADÉMICO

- Decretos de Isabel II en 1850
- Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1967 (Arquitectos e Ingenieros)
 - Toga
 - Muceta
 - Puñetas
 - Medalla
 - Placa
 - Guantes
 - Bastón

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



TRAJE ACADÉMICO

1. **Toga. Traje talar igual que los abogados** (debajo traje negro y corbata de lazo blanco)
 - a. **Arquitectos termina en borla**
 - b. **Licenciados con cogulla**
2. **Muceta**
 - a. **Doble con cogulla**
 - b. **Sencilla**
3. **Puñetas**
4. **Birrete** Protección en la mejora de la ciencia
 - a. **Doctor octogonal**
5. **Medalla**
 - a. **Doctoral**
 - b. **Profesoral**
 - c. **Rectoral**
6. **Guantes blancos.** Simboliza la pureza y ecuanimidad en los dictados
7. **Placa:** Se atribuye a este componente el símbolo de la "riqueza de ánimo que debe brotar del corazón"
8. **Bastón.** Simboliza la autoridad. Actualmente solo lo lleva el Rector



ALGUNOS COLORES ACADÉMICOS

Facultad	Color	Ejemplo	Facultad	Color	Ejemplo
Psicología	Lila		Derecho canónico	Verde.	
Farmacia	Morado		Ciencias de la Educación	Verde Málaga	
Odontología	Fucsia		Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Verde Claro	
Derecho	Rojo		Filosofía y Letras	Celeste	
Arquitectura e Ingenierías	Marrón		Ciencias	Azul Turquí	
Economía, ADE, Ciencias Políticas, Sociología	Naranja		Enfermería	Gris medio	
Medicina	Amarillo Oro		Ciencias de la Información	Gris plomo	
Bellas Artes, Teología	Blanco		Rectoral	Negro	
Veterinaria	Verde				

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



CEREMONIAL ACADÉMICO

- **Comitiva Académica.** Cortejo. Procesión de los doctores para entrar en el recinto.
- **De menor a mayor precedencia protocolaria**
 - Doctores y Padrinos
 - Doctores
 - Cargos Académicos
 - Directores de Instituto, Grupo de Investigación
 - Directores de Área
 - Directores de Departamento
 - Directores de Centro
 - Autoridades Académicas
 - Equipo Rectoral
- **Cierra la Comitiva el Rector que es acompañado por la Presidencia**

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

DEPARTAMENTOS

- 1.- Departamento de Biotecnología
- 2.- Departamento de Ciencia Animal
- 3.- Departamento de Composición Arquitectónica
- 4.- Departamento de Construcciones Arquitectónicas
- 5.- Departamento de Dibujo
- 6.- Departamento de Economía y Ciencias Sociales



- 7.- Departamento de Escultura
- 8.- Departamento de Estadística e Investigación Operativa Aplicada y Calidad
- 9.- Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica
- 10.- Departamento de Ingeniería Gráfica
- 11.- Departamento de Física Aplicada
- 12.- Departamento de Lingüística Aplicada
- 13.- Departamento de Ingeniería Rural y Agroalimentaria
- 14.- Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría
- 15.- Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil.
- 16.- Departamento de Informática de Sistemas y Computadores
- 17.- Departamento de Ingeniería del Terreno
- 18.- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 19.- Departamento de Ingeniería Electrónica
- 20.- Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente
- 21.- Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales
- 22.- Departamento de Ingeniería Química y Nuclear
- 23.- Departamento de Ingeniería Textil y Papelera
- 24.- Departamento de Máquinas y Motores Térmicos
- 25.- Departamento de Matemática Aplicada
- 26.- Departamento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de la Estructura
- 27.- Departamento de Organización de Empresas
- 28.- Departamento de Pintura
- 29.- Departamento de Producción Vegetal
- 30.- Departamento de Química
- 31.- Departamento de Sistemas Informáticos y Computación
- 32.- Departamento de Tecnología de Alimentos
- 33.- Departamento de Urbanismo
- 34.- Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte
- 35.- Departamento de Proyectos Arquitectónicos
- 36.- Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- 37.- Departamento de Comunicaciones
- 38.- Departamento de Ingeniería e Infraestructura del Transporte
- 39.- Departamento de Termodinámica Aplicada
- 40.- Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
- 41.- Departamento de Proyectos de Ingeniería
- 42.- Departamento de Ecosistemas Agroforestales

CENTROS DOCENTES

1. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural
2. Escuela Técnica Superior de Arquitectura
3. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
4. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
5. Facultad de Bellas Artes
6. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
7. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación
8. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica
9. Escuela Politécnica Superior de Alcoy
10. Escuela Politécnica Superior de Gandia
11. Facultad de Administración y Dirección de Empresas
12. Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño
13. Escuela Técnica Superior de Ingeniería en la Edificación



EQUIPO RECTORAL

1. Vicerrector de Planificación e Innovación
2. Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica
3. Vicerrectora de Investigación
4. Vicerrector de los Campus e Infraestructuras
5. Vicerrector de Cultura, Comunicación e Imagen Institucional
6. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación
7. Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea
8. Vicerrectora de Alumnado y Servicios al Estudiante
9. Vicerrector para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
10. Vicerrector de Calidad y Evaluación de la Actividad Académica
11. Vicerrectora de Asuntos Sociales y Responsabilidad Social Corporativa
12. Vicerrector de Deportes
13. Director Delegado de Empleo
14. Secretario General
15. Gerente

SINGULARIDADES DEL PROTOCOLO UNIVERSITARIO EN LA UPV

- No hay maceros
- No hay maestro de ceremonias
- Flexibilidad absoluta de los escenarios
- Doctor Honoris Causa acompaña en la Comitiva Académica de entrada
- Música especial para la entrada de comitiva

CEREMONIAL DE LOS ACTOS SOLEMNES EN LA UPV

- Entrada comitiva
- Apertura de la sesión
- Veni Creator
- Lectura Memoria (apertura)
- Entrega de distinciones (Medalla, Premios Tesis)
- Investidura Nuevos Doctores (clausura)
- Investidura Doctor Honoris Causa
- Parlamentos Presidencia (autoridad política y rector)
- Clausura sesión
- Gaudeamus Igitur
- Salida comitiva

ACTO TOMA DE POSESIÓN

El acto de toma de posesión es preceptivo para todo funcionario público. Suele hacerse de forma privada y se firma la "toma de posesión" cuando se accede al primer puesto de funcionario o cada vez que se cambia de puesto.

Cuando el puesto es de carácter político o muy importante puede realizarse un acto público y tiene la siguiente secuencia:



Reunidos la autoridad que va a “tomar la posesión”, el resto de autoridades, el fedatario de la toma de posesión y el resto de invitados en la dependencia preparada al efecto.

El fedatario público (Notario mayor, Secretario General, Ministro de Justicia) lee el acta de nombramiento.

El cargo se acerca ante los libros de juramento (Constitución, Estatuto Autonomía, Biblia, Estatutos corporación) la persona puede jurar o prometer con la mano derecha en los libros.

- Formula 1 El Fedatario Público le dice: «¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»
- Formula 2 El nuevo cargo dice: «Juro (o Prometo) por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo..... Con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Parlamento del nuevo cargo
Parlamento de la presidencia

En la UPV y siguiendo esta estructura hemos realizado públicamente los actos de toma de posesión del Rector junto con su Equipo Rectoral y de los Directores de Centro y Directores de Departamento, estos últimos de forma conjunta.

RECTOR

- Preside autoridad que representa institución que ha realizado el nombramiento
- En el caso de la toma de posesión del Rector, hay universidades que diferencian Acto de Toma de Posesión a la Investidura como Rector
- Secretario General, fedatario público
- Después del Rector toma posesión el Secretario General y a continuación el equipo.

CARGOS ACADÉMICOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS

- Toman posesión ante el Rector que es quien los nombra
- El Secretario General es el fedatario público de la toma de posesión.
- El acto de Toma de Posesión de los Directores de Centro se realiza en el Centro y el de los Directores de Departamento se realiza conjuntamente en el Rectorado (Sala de Juntas)



□ MODULO VI.- AUXILIARES DE SERVICIO EN UN ACTO INSTITUCIONAL

V.I.- EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS

- PROYECTOS DE ACTOS
- DOCUMENTOS HABITUALES
- NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS ACTOS
- INFRAESTRUCTURAS EN LOS EVENTOS
- ADORNOS Y SÍMBOLOS
- EL ENSAYO PROTOCOLARIO

V.II.- EN LA ASISTENCIA A UN ACTO

- VESTUARIO



Proyecto de acto

Para una organización con garantías de cualquier acto no deberíamos actuar poniendo parches según se producen los problemas, como toda actividad bien hecha también deberíamos realizar un proyecto, y esa fase de "reflexión" debería responder a las siguientes cuestiones

- ¿Qué me han encargado?
- ¿Qué pretenden transmitir?
- ¿Cuál es mi público?
- ¿Dónde puedo hacer el acto? ¿Cómo organizo el espacio? ¿Qué materiales utilizo? ¿Cómo lo decoro?
- ¿Dónde instalo la presidencia?
- ¿Dónde sitúo los invitados?
- ¿Cómo estructuro el acto? ¿Qué orden tiene? ¿Quiénes deben hablar? ¿En qué orden?
- ¿Dónde recibo a los invitados? ¿Qué criterio sigo para recibirlos?
- ¿Cómo fijo la imagen corporativa?
- ¿Qué noticia/foto quiero al día siguiente en el periódico?



Todas estas preguntas tienen que encontrar una respuesta y ese compendio constituye el proyecto del acto.

Así estructuraremos el proyecto de la siguiente forma:

- Título
- Índice
- Introducción
 - Descripción
 - Objetivo
 - Día
 - Lugar
- Descripción técnica del acto
 - Lugar concreto
 - Forma de habilitar el espacio con cronograma de realización
 - Personas que se han de invitar (Autoridades, invitados)
 - Desarrollo del acto (ceremonial)
- Documentación del acto
 - Invitaciones, cartas, correspondencia
 - Protocolos oficiales
 - Información a la prensa
 - Cartelería
 - Documentación interna: listados asistentes, teléfonos importantes
- Medios personales
 - Personas necesarias para organizar el acto por secciones
- Medios materiales
 - Vehículos
 - Muebles
 - Ornamentos
 - Servicios
- Medios económicos
 - Presupuesto de gastos e ingresos
 - Posibles subvenciones, en su caso



Este esquema común completaría cualquier acto, y es imprescindible hacerlo para reflexionar un poco y para luego saber responder a las diferentes situaciones que puedan darse en el momento real cuando se produzca el evento.

El proyecto de un acto debe ser asumido por el responsable de la institución, porque aunque estemos trabajando este tema desde el punto de vista del que organiza efectivamente un acto, éste siempre tiene que estar muy de acuerdo a los objetivos que marca el responsable principal de la institución.

A la hora materializar nuestro proyecto tendremos que realizar una serie de actividades previas a la celebración del acto y otras en la misma celebración. De todas ellas, podemos destacar las siguientes.

- 1) Previo a la celebración
 - Personalidades a invitar
 - Intervenientes
 - Publicidad
 - Preparación técnica y estructural

- 2) Celebración
 - Recepción de invitados
 - Recepción de personalidades
 - Oficina de comunicación
 - Prensa
 - Acto
 - Despedida

Y estas actividades, sobre todo las que corresponden al propio acto, deben estar articuladas en un tiempo y sobre un espacio por lo que el instrumento fundamental del responsable de la organización será el cronograma. Este documento no es más que un guión (como la escaleta en la radio o la televisión) en donde se resume cada una de las acciones ubicándolas en un lugar, desarrollándolas en un tiempo determinado y con la especificación de sus protagonistas. Cronograma que podría determinarse de la siguiente forma.



Hora	Lugar	Interviene	Actividad
00.00	Espacio	Protagonistas	Descripción

Este cronograma deberá diversificarse en varios, específicos, que podremos facilitar a los protagonistas del evento. Así podremos tener las variantes que corresponden a:

- Anfitrión
- Autoridades
- Medios de comunicación
- Seguridad
- Servicios Técnicos
- Y por supuesto del de Protocolo que deberá contener la totalidad de las acciones a desarrollar en el evento.

Documentos de la organización

Además de los cronogramas y protocolos la organización también necesita un tipo de documentos para el desarrollo del acto. Los más importantes son: Las acreditaciones, que normalmente tienen el formato de tarjetas, que sirven de permiso de acceso a los diferentes espacios del evento. Existen multitud de formas y además para la organización pueden ser muy ilustrativas sin necesidad de que el invitado deba conocer su discriminación.

También tenemos las notas de protocolo que son breves indicaciones a las asistentes necesarias para la buena organización del evento. Pueden estar impresas en la invitación o convocatoria o impresas en tarjeta separada de la misma. También pueden ser diferentes según el asistente.



En cuanto a la cartelería del evento, consideramos aquí todas las tarjetas, pancartas, avisos, indicativos direccionales etc. necesarios para la organización del acto. Normalmente contendrán la información breve, ayudada de pictogramas para su rápida comprensión. Aquí también nos referimos a los carteles anunciadores y elementos publicitarios del evento.

Nuevas tecnologías aplicadas a los actos

Hoy en día es impensable ninguna actividad que tenga un numero importante de participantes que no esté auxiliada con herramientas informáticas, pensemos no sólo en actos o eventos, sino en cosas mas corrientes (gestión bancaria, gestión de alimentos en una cadena, incluso contabilidad de una pequeña empresa) cualquier responsable que tiene que gestionar datos está hoy en día auxiliado por herramientas informáticas.

Cualquier organización mínimamente compleja necesita bases de datos, hojas de cálculo y tratamientos de texto para realizar sus convocatorias y actos.

La utilización de estas herramientas tiene añadida la gran ventaja que pueden permanecer archivadas y rescatadas para su estudio posterior e incluso para su utilización en un acto de similares características.



Infraestructuras para los actos



INFRAESTRUCTURAS DEL ACTO

- Adecuadas al objetivo del acto
- Elección de espacios diferentes para los diferentes momentos (acto institucional, cóctel)
- Estacionamiento de
 - vehículos oficiales
 - vehículos generales
- Medios técnicos audiovisuales
- Mantenimiento
- Ornamentación (Flores, banderas repostereros, patrocinio, publicidad etc)

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



Descripción de escenarios para comidas



ESCENARIOS PARA COMIDAS

- **MESAS Y COMEDORES**
 - Disposición Comedores
 - Tipos de Mesas
- **UBICACIÓN DE PUESTOS**
 - Meseros: Tableros de piel donde hay hendiduras y se pone tarjetas con los nombres
 - Planeros: Donde viene el listado de las mesas y el listado alfabético de los comensales.
- **ORDENACIÓN DE PUESTOS**

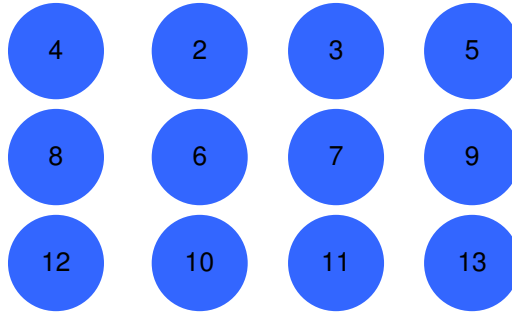
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA





Disposición del comedor- Disposición clásica

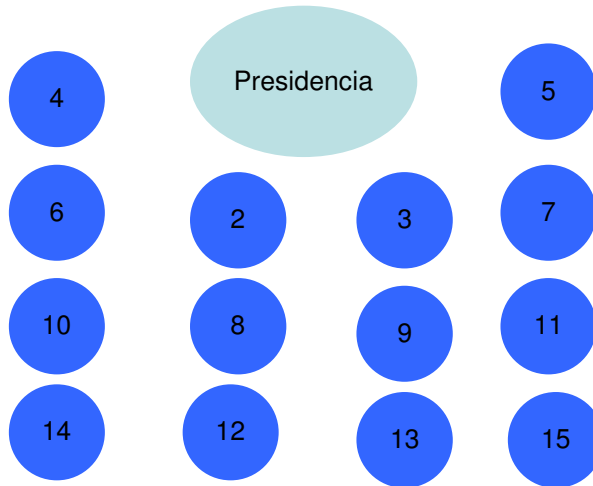
8 6 4 2 1 3 5 7 9



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

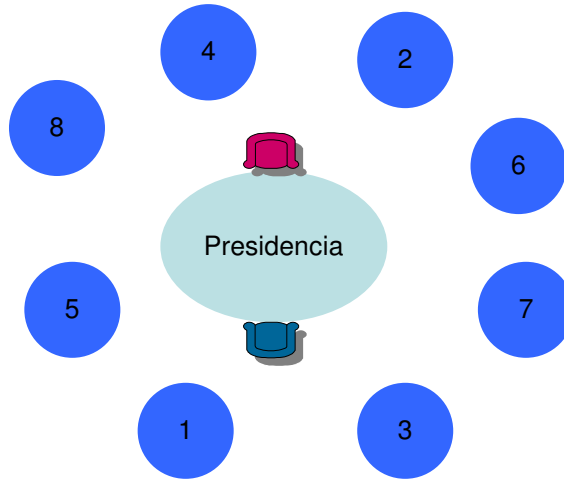


Disposición del comedor- Disposición moderna



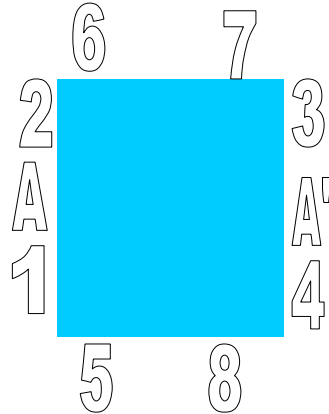
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



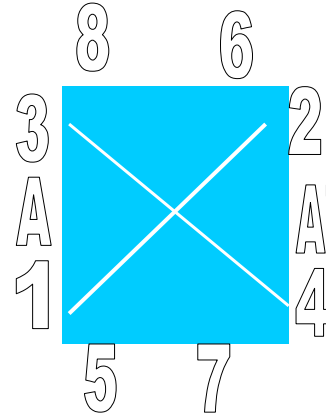


- En la mesa también hay un orden
- Preside el Anfitrión. Puede ceder la Presidencia a la autoridad asistente
- Los cónyuges no deben sentarse juntos “Descanso matrimonial”
- Sistemas de ordenación
 - Reloj
 - Cartesiano

- Sistema reloj



- Sistema Cartesiano



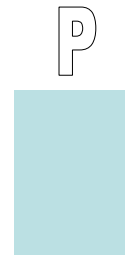
- Presidencia Francesa:

- En el centro de la mesa
(lado más largo)



- Presidencia Inglesa:

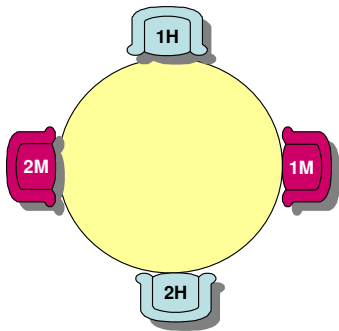
- En la punta (lado
más corto)



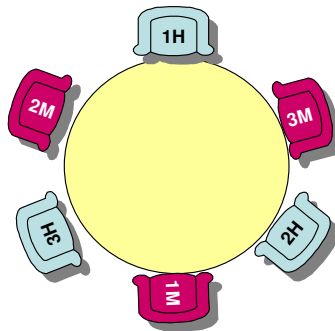
En ambos casos debe P debe colocarse mirando a la puerta de salida

En cuanto a las formas de la mesa tendremos:

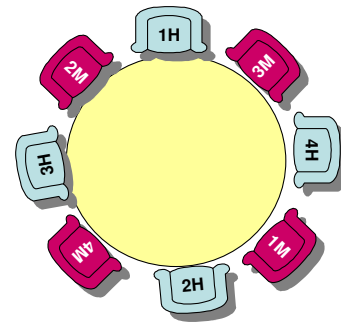
Redonda: Ideal para número de personas par



DOS PAREJAS

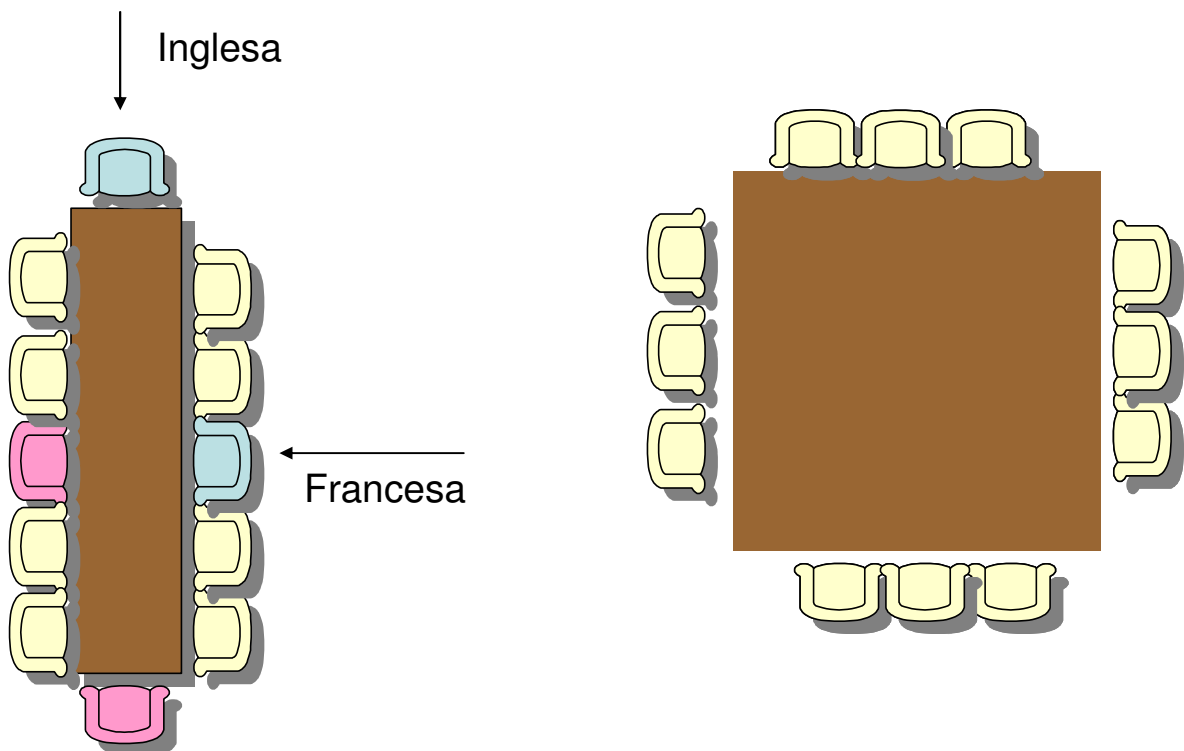


TRES PAREJAS

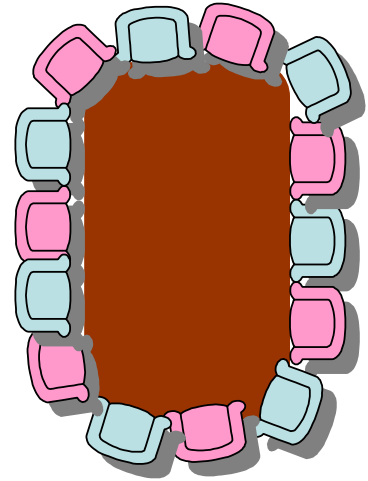
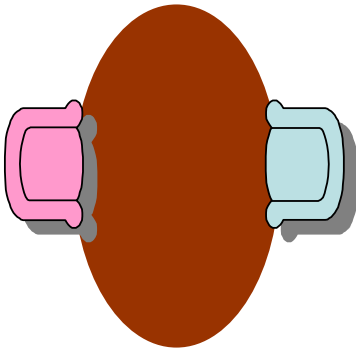


CUATRO PAREJAS

Rectangular en donde la cuadrada es una forma más de rectangular con los lados iguales. Este tipo es poco versátil pues admite o 4, 8 o 12 comensales. La rectangular es la más utilizada como mesa única Admite la presidencia francesa y la inglesa

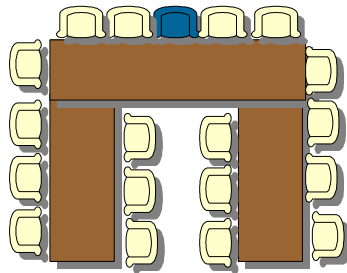


También se utilizan como mesas únicas la ovalada y la imperial



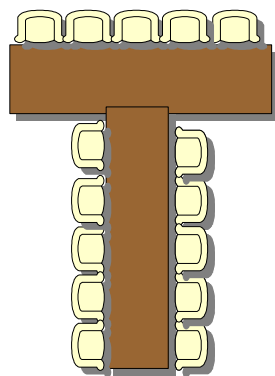
La ovalada es como la rectangular pero como no tiene lado pequeño sólo admite presidencia francesa. También es parecida a la rectangular la mesa imperial con la diferencia que sus ángulos son redondeados.

También tenemos la mesa en U que es una variante de la mesa en herradura. La mesa en U tiene disposición de comensales en su lado interno mientras que la de herradura no

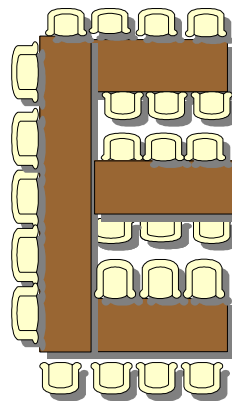


Mesa en U

Y por último tenemos la mesa en T y una variante de éste que es la mesa en peine

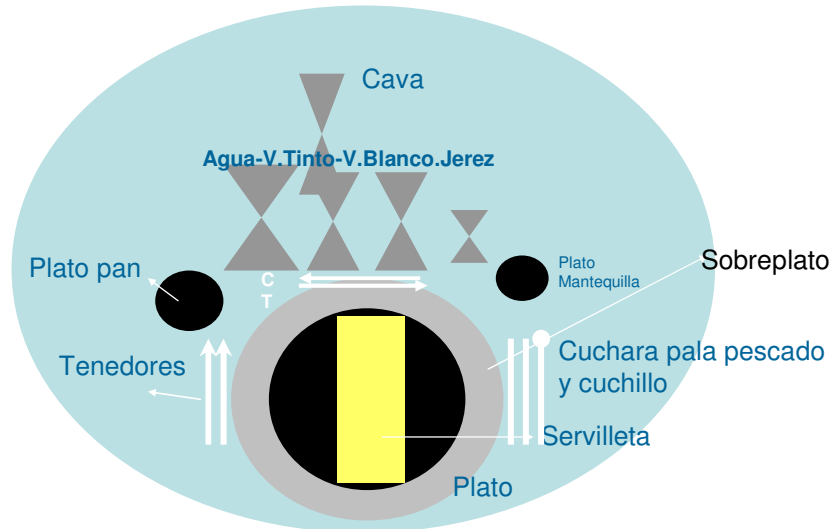


Mesa en T



Mesa en peine

Forma de posición de utensilios en la mesa



Comportamiento en la mesa

Este recopilatorio de comportamientos se enmarca en lo que denominamos urbanidad. Sin la pretensión de ser excesivamente exhaustivos, recogemos en este listado algunas normas de comportamiento que deben guardarse sobre todo cuando acudimos a un acto social en donde se mantiene una comida.

- No apoyar los codos (entre plato y plato)
- No elevar los codos mientras se come
- Los dos brazos a la vista
- Sentados rectos pero no tiesos
- No se juega con los cubiertos ni con el pan
- No se empieza a comer el primer plato hasta que esté todo el mundo servido (de la misma mesa en caso de banquetes)
- En las comidas en casa la anfitriona es la última en servirse y la que empieza la comida
- La servilleta se pone sobre las piernas al comienzo y se deja sobre la mesa sin doblar al final



Cómo deben comerse ciertos alimentos

- Ensalada: Debe comerse con tenedor. No utilizar el cuchillo (a veces los trozos son excesivamente grandes) las aceitunas aquí con tenedor (solas en aperitivo con la mano o palillo)
- Pasta: Tenedor
- Sopa: Sin soplar ni sorber
- Carne: Se va partiendo el trozo que te comes
- Guisantes: Tenedor a modo de cuchara
- Pan: Se parte con las manos y el trozo que se lleva a la boca se come todo. No se quita la miga
- Pescados
 - Pequeños: Se separan las cabezas y con la pala se abre longitudinalmente y se come los lomos
 - Grandes: Se puede quitar totalmente la espina y dejarla en el borde del plato
- Marisco
 - Langosta: Debe servirse troceada, con la mano se separa el cascarón y con el cubierto de pescado se coge la carne
 - Langostinos y gambas: Se separa la cabeza y se pincha el centro para con la pala separar la cáscara
- Fruta
 - Manzanas y Peras: Se parten en cuartos y con cuchillo y tenedor
 - Naranjas: Se corta con cuchillo y tenedor y se cortan los polos y parten en gajos
 - Mandarinas: Con las manos
 - Cerezas y uvas: Con las manos
 - Melón: Con cuchillo y tenedor
 - Plátano: Con cuchillo y tenedor



Adornos y símbolos

En el actual protocolo se pretende que la escenificación también contribuya a la comunicación. Los asistentes a un acto se llevan en su retina la imagen que han percibido en su desarrollo, esta imagen también queda permanente gracias a la toma de fotos y a la grabación del acto.

Por estas razones la ambientación de los espacios de los actos es fundamental porque han pasado a ser un elemento más de la comunicación no verbal.

Pero la ambientación debe ser integral, no podemos ocuparnos sólo de la presidencia, debemos coordinar todos los espacios recorridos por nuestros asistentes, que a su paso vayan incorporando el mensaje que el acto requiere.

También los adornos y por lo de efímero que ello tiene contribuirá a sorprender al espectador, porque en la nueva etapa de organización de actos hay que huir de la repetición tanto como de la opulencia.

No debemos confundir los adornos con los símbolos, banderas, estandartes, escudos etc. Estos también contribuyen a la ambientación pero encierran en sí mismos una simbología que no debe obviarse.

Es motivo de una noticia en primera plana cuando se quema un trozo de tela, o cuando se tira al suelo y se pisotea, si este trozo de tela es una bandera. Los valencianos conocemos por qué la Senyera es bajada desde el balcón del ayuntamiento cuando sale en la procesión del 9 de octubre, porque "no debe doblegarse" ni siquiera para pasar por el dintel de la puerta. Pero, no seamos tan "ceremoniosos", en un acto deportivo la gente se enfervoriza bajo el símbolo de su bandera.

Estos objetos que constituyen símbolos comparten espacio con los adornos de nuestros escenarios o se encuentran junto a nuestros edificios, pero no son adornos, son símbolos, quiere decir que nos representan o representan alguna cualidad importante.

Y dada la simbología que encierra tiene un protocolo y una legislación.

La legislación sobre la Bandera y Escudo nacional y las propias de las autonomías viene dispuesta por las siguientes disposiciones a partir del artículo 4.0 de la Constitución. RD 2335/1980 de 10 de octubre. RD 7441/1981 de 27 de febrero y por la Ley 39/1981 de 28 de octubre que trata de la Bandera de España, otras banderas y enseñas y regula su uso.

Las dimensiones de las banderas de interior serán de 1,50m por 1 m siendo las exteriores izadas en grandes mástiles de 2,75 m por 1,50 m.

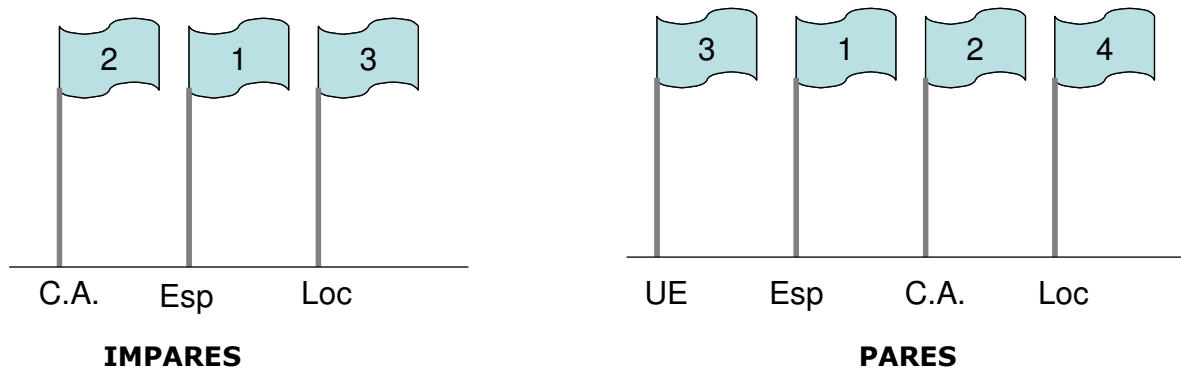
Las banderas tienen su ordenación protocolaria y se ubicarán siguiendo ésta como si se tratara de una presidencia.

El sistema de ordenación también dependerá de con qué bandera ondee.

Normalmente se colocan:

En el interior en ordenación alterna y en el exterior por el sistema de doble línea a ambos lados de la puerta.

La ordenación de las banderas en el caso de un acto en nuestra localidad y siguiendo el sistema de alternancia sería:



También es importante conocer cómo deben colocarse las banderas cuando la reunión es de carácter internacional.

La preeminencia de la bandera nacional debe mantenerse junto con las banderas internacionales. Si queremos darle mucha importancia a la bandera del país que



viene podemos colocar un conjunto de tres banderas de manera que la central fuera la extranjera y la bandera de España la colocamos doble, a ambos lados.

Si no fuera el caso la bandera internacional tendría el puesto numero 2 en nuestra colocación.

En cuanto al orden cuando concurren varias banderas internacionales debe ser el alfabético (según el idioma nacional)

Cuando se ordenan alfabéticamente en organismos internacionales se utiliza normalmente su nombre en inglés pero hay excepciones como el caso de la Unión Europea que veremos

Bandera de la UE. Se utiliza normalmente colocándola luego de las banderas nacional y autonómica en cada comunidad autónoma. En los organismos sede de la UE encabeza y cierra siempre la línea de banderas. El resto se coloca por orden alfabético de su propio idioma. Viene siendo uso habitual que este listado vaya encabezado por la bandera que está ostentando la presidencia semestral.

1	Bélgica	Belgique
2	Bulgaria	Balgarija
3	República Checa	Ceska Rpublicá
4	Dinamarca	Danmark
5	Alemania	Desutschland
6	Estonia	Eesti
7	Grecia	[H]Ellas
8	España	España
9	Francia	France
10	Irlanda	Ireland
11	Italia	Italia
12	Chipre	Kibris
13	Letonia	Latvija
14	Lituania	Letuva
15	Luxemburgo	Luxembourg

16	Hungría	Magyarország
17	Malta	Malta
18	Países Bajos	Nederland
19	Austria	Osterreich
20	Portugal	Portugal
21	Polonia	Polska
22	Rumania	Romania
23	Eslovenia	Slovenija
24	Eslovaquia	Slovenska Republika
25	Finlandia	Suomi
26	Suecia	Sverige
27	Reino Unido	United Kingdom

A continuación tenemos las banderas de los países miembros de la UE incluyendo aquellos cuatro que son candidatos a formar parte de esta organización internacional.

BANDERAS UNION EUROPEA



Otras banderas de países europeos que no son miembros de la UE son:

OTRAS BANDERAS EUROPA



En cuanto a las banderas americanas tenemos las siguientes:

BANDERAS CONTINENTE AMERICANO



Hay otras banderas internacionales como la de la OTAN, o la de la ONU o de la los JJOO suelen ondear solas y en sitios diferentes, cualidad que también debemos dar a nuestra bandera institucional.



VEXILOLOGÍA- OTRAS BANDERAS

- **Bandera de la ONU**

Ondeas normalmente sola en sus organismos
Si lo hace con otras el orden de los países es
en ingles



- **Bandera de la OTAN**

Ondeas normalmente sola en sus organismos
Si lo hace con otras el orden de los países es
en ingles

- **Bandera de JJOO**

Solo puede ondear en actos promovidos por
COI o en la ciudad que albergará los
siguientes juegos



El luto en las banderas

En caso de especiales y desgraciados acontecimientos o debido a fallecimientos de relevantes miembros de una comunidad, puede decretar la autoridad competente el luto de las banderas que ondeen en su institución.

Con la nueva regulación de Honores y Distinciones dictada para las Fuerzas Armadas este mismo año 2010 parece que ha quedado claro, así lo manifiestan expertos en protocolo, que la determinación de izada a media asta de las banderas corresponderá a la autoridad de la institución y afectará a todas las banderas que ondeen en su territorio, por tanto viene a aclarar el vacío existente sobre si las banderas nacionales que ondean en edificios institucionales podían ondear a media asta sin la declaración de luto nacional preceptiva, puesto que las Fuerzas Armadas así lo pueden realizar en el ámbito de su competencia, con lo que por extensión el resto de instituciones también lo pueden realizar.



El Himno Nacional

En España también se regula el uso del himno nacional, y esta regulación procede del RD 1560/97 de 10 de octubre de 1997. que establece que el himno nacional será la Marcha Real o Marcha Granadera.



HIMNO NACIONAL

- En España es la Marcha Nacional o Marcha Granadera está regulado el uso en el RD 1560/97 de 10 de octubre de 1997
 - **Versión completa** (16 compases – 52 segundos)
 - Actos que asista el rey o la reina
 - **Versión abreviada** (4 compases de cada sección sin repetición – 27 segundos)
 - Actos que asistan SAR los Príncipes
 - Actos que asista el Presidente del Gobierno
 - Actos deportivos con representación oficial de España
 - Honores militares cuando corresponda
- Cuando deba oírse el himno nacional junto a himnos de Comunidades Autónomas el orden será:
 - Si se oyen al comienzo, primero el Nacional y luego CA
 - Si se oyen al final, primero CA y luego Nacional

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



HIMNO NACIONAL

VISITAS INTERNACIONALES

- En muchos países (americanos) suelen comenzar sus actos con su himno nacional
- En España siempre debe oírse el himno extranjero junto al himno nacional
 - Cuando llegan: Himno extranjero luego himno nacional
 - Cuando se marchan: Himno nacional y luego Himno extranjero

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



Ensayo Protocolario



El ensayo protocolario

- OBLIGATORIO **NO AZAR**
- Debería hacerlo también los protagonistas (Anfitrión) y por supuesto toda la organización.
- Comprobación que todo funciona
- No hay dos actos iguales (ni siquiera sale igual en el ensayo)

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



El ensayo protocolario es un repaso de todo el acto, aunque no necesariamente hay que repetir el acto completamente al que deben asistir todos los implicados en el mismo. En este sentido el personal de organización, incluido el que está auxiliando a la dirección debe realizarlo igualmente.

En este punto probablemente el que más dificultades tiene para realizarlo es el Anfitrión aunque debe realizar el ensayo igualmente.

Y para terminar con el curso haremos un repaso somero a los aspectos más fundamentales de nuestro comportamiento a la hora de asistir a un acto bien porque tengamos que trabajar en él o por que seamos asistentes al mismo.

Los puntos fundamentales en cuanto a nuestra asistencia serán:



ASISTENCIA A UN ACTO

- Confirmar asistencia lo antes posible
- Llevar la acreditación si es obligatoria
- Cumplir la etiqueta requerida
- No llevar a personas sin previo anuncio
- Llegar con puntualidad
- No marcharse antes de la finalización del acto

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



Un aspecto fundamental de nuestra asistencia será contemplar algunas pequeñas notas en cuanto a nuestra indumentaria, teniendo en cuenta que:



VESTUARIO

- La indumentaria correcta genera confianza
- La indumentaria correcta indica que quien la lleva sabe a donde acude
- La indumentaria ha de ser una u otra en función de la hora y de lo que se haga
- La indumentaria correcta también es en función de con quién se esté y por el motivo que se acude al acto.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

